

ANEXO 3
Operación y funcionamiento del
Consejo Directivo.

ANEXO 3

Operación y funciones del Consejo Directivo del FONDO PyME

A. Secretarios Técnicos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32, el Consejo Directivo contará con un Secretariado Técnico conformado por cuatro Secretarios, que tendrán al menos el nivel de Director de Área.

Los Directores Generales de la SPYME harán la propuesta del Director de Área, adscrito a su Dirección General, que fungirá como Secretario Técnico, y la someterán al Consejo Directivo para que sea aprobado su nombramiento.

Cada Secretario Técnico convocará a las sesiones ordinarias y por conducto del Presidente convocará a las sesiones extraordinarias, para someter a la consideración del Consejo Directivo los proyectos opinados técnicamente y validados por el Director General de la SPYME de la Dirección a la que esté adscrito.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan coordinarse para que en una sesión se sometan a la consideración del Consejo Directivo los proyectos de otras Direcciones Generales de la SPYME, para lo cual decidirán quien será el Secretario Técnico que convoque, conduzca la sesión, elabore el acta del Consejo y realice las demás funciones inherentes a su cargo.

En términos de la etapa 2 del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PyME, el Secretario Técnico del **Consejo Directivo**, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Recibir del Director General de la SPYME la totalidad de los proyectos que serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo.
- b) Elaborar el Orden del Día de los proyectos y/o asuntos que serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo
- c) Elaborar los oficios de convocatoria, en el que se señalará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión y lo notifica a todos los miembros del Consejo Directivo. A dicho oficio se deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Orden del Día, b) El escrito de validación de las opiniones técnicas formulado por el Director General de la SPYME y c) en su caso la información adicional o complementaria al proyecto que no fue ingresada al Sistema.
- d) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo.
- f) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión.
- h) Notificar por escrito a los **Organismos Intermedios** la resolución del **Consejo Directivo**.
- i) Notificar por escrito a las Delegaciones de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la **Cédula de Apoyo**, nombre del proyecto y monto aprobado. Asimismo solicitará el depósito de los recursos estatales indicando la cuenta en la que deberá realizarse.
- j) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos.

B. Sesiones.

Con fundamento en la fracción V del artículo 33 de las **Reglas de Operación**, el **Consejo Directivo** sesionará cuando fuere necesario, una vez por mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria, cuando se requiera.

Las sesiones ordinarias del **Consejo Directivo**, serán celebradas conforme al calendario que deberá ser aprobado por dicho Órgano Colegiado en la sesión de instalación.

En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria la realizará el Presidente del **Consejo Directivo**, cuando menos con un día hábil de anticipación.

El Secretario Técnico, convocara por escrito a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá tener verificativo.

Los proyectos listados en el orden del día, deberán ser consultados por los integrantes del **Consejo Directivo** en el **Sistema**.

Para que las sesiones puedan llevarse a cabo, el Presidente solicitará al Secretario Técnico verificar que exista el quórum legal necesario para sesionar, es decir que se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del **Consejo Directivo** con voz y voto. Para tal efecto, se circulará una lista en la que los asistentes se registrarán.

Si no se reúne el quórum necesario, la sesión no podrá llevarse a cabo, levantándose acta de tal circunstancia, únicamente suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico y se ordenará la realización de una nueva convocatoria.

Iniciada la sesión del **Consejo Directivo**, el Presidente solicitará al **Secretario Técnico** que de lectura al orden del día y la someterá a la consideración del **Consejo Directivo** para su aprobación. En su defecto, los miembros del **Consejo Directivo** podrán proponer modificaciones a la misma.

Acto seguido, el Presidente del **Consejo Directivo** solicitará al Director General de la SPYME que expongan el listado de los proyectos correspondientes a los conceptos de apoyo de su competencia, en el orden siguiente:

- a) Los proyectos que obtuvieron una opinión técnica desfavorable, por parte del **Subcomité** o de la unidad administrativa competente de la **SPYME**;
- b) Los proyectos estatales con opinión técnica favorable del **Subcomité**, y
- c) Los proyectos regionales, nacionales o internacionales opinados favorablemente por las unidades administrativas de la **SPYME**.

Los apoyos del **FONDO PyME** a los proyectos con opinión desfavorable del **Subcomité** o de las unidades administrativas de la **SPYME**, no podrán ser aprobados por el **Consejo Directivo**.

Expuesto lo anterior, el **Consejo Directivo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de las **Reglas de Operación**, procederá a dictaminar los proyectos referidos en los incisos b) y c) conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las **Reglas de Operación** y en este **Manual de Procedimientos**.

Posteriormente, el Presidente solicitará a los integrantes que manifiesten su aprobación o rechazo al otorgamiento de los apoyos del **FONDO PyME** a los proyectos. En caso de que

exista empate en la toma de decisiones, el Presidente del **Consejo Directivo** tendrá voto de calidad.

Determinada la aprobación, el **Consejo Directivo** asignará los montos y porcentajes de apoyo del **FONDO PyME** a los proyectos en función de la disponibilidad presupuestal del **FONDO PyME** y conforme a lo dispuesto en el **Anexo A** de las **Reglas de Operación**, así como las condiciones adicionales que el propio **Consejo Directivo** determine.

El **Consejo Directivo**, emitirá la resolución correspondiente, sustentando y motivando la aprobación o rechazo de los proyectos, lo cual será asentado en el acta que debe elaborar en el momento de la sesión el Secretario Técnico, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Directivo, el Secretario Técnico y el Director General de la SPYME que validó las opiniones técnicas de los proyectos sometidos a la consideración del Consejo, para que tenga validez jurídica.

Dicha resolución será notificada por escrito a los **Organismos Intermedios** conforme a lo dispuesto en este Manual de Procedimientos.